

## INFORME

**Asunto:** impacto normativo en las familias del Anteproyecto de Ley Valenciana de Accesibilidad Universal e Inclusiva.

De acuerdo con la Disposición Final Quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia:

“Se añade una disposición adicional en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, con el siguiente texto:

«Disposición adicional décima. Impacto de las normas en la familia.

Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.»

El Anteproyecto de Ley Valenciana de Accesibilidad Universal e Inclusiva ha de tener un enfoque intergeneracional que tenga en cuenta las necesidades de generaciones presentes y futuras de poder participar, vivir y convivir en los mismos espacios y entornos, por lo que estos deben ser accesible para todos.

Compartiendo conocimientos, experiencias y capacidades se construye una sociedad inclusiva en la que las personas con diversidad funcional, como las personas mayores y los niños, tienen mucho que ofrecer, por contar y por aprender, todos juntos. Cabe poner de relieve que progresamos juntos, no aisladamente, dentro de un contexto de normalización y transformación de nuestros valores, cambios en los modelos familiares y de las formas de mantener nuestras relaciones sociales.

Las familias, en línea con lo que sucede en otros países europeos de nuestro entorno, han pasado en las últimas décadas de ser troncales y numerosas a ser diversas, nucleares y reducidas. A esto debemos añadir un importante cambio en los roles de género, tanto en el trabajo fuera del hogar, como en el reparto de las tareas domésticas. Y al hecho de que junto a familias numerosas, coexisten familias monoparentales y un gran número de personas viven solas.

En todo caso, aún se encuentran hoy mujeres y hombres con discapacidad o diversidad funcional, que, a pesar de los innegables progresos sociales alcanzados, ven limitados sus derechos en el acceso o uso de entornos, procesos o servicios que no contemplan, desde un principio, las condiciones de diseño para todos o de accesibilidad universal.

Nuestro ordenamiento jurídico, se muestra sensible al haber ampliado el concepto de familia, para ser considerada familia numerosa, de forma que la unidad familiar ha de estar formada, al menos, por:

- Una persona ascendiente o pareja, que convive con 3 hijas/os.



- Una persona ascendiente o pareja con 2 hijos/as, una de las cuales tenga una discapacidad igual o superior al 33% (o esté incapacitada para el trabajo).
- Un núcleo formado por 2 hijos/as y las dos personas ascendientes, cuando éstas últimas estuvieran incapacitadas para trabajar o al menos una de ellas tuviera una discapacidad igual o superior al 65%.
- Asimismo los núcleos de 2 hijos/as menores de 21 años y una única persona ascendiente, cuando ha fallecido una de las personas progenitoras.

## 1. FAMILIA Y DISCAPACIDAD

Dentro de la dimensión social de la familia con uno o varios miembros con discapacidad esta se convierte en el primer núcleo de apoyo y de convivencia, en el proceso desarrollo personal y de integración social. En este sentido, el entorno familiar y social proporciona apoyos estables y continuos a la persona con discapacidad, atendiendo sus circunstancias de discapacidad o dependencia a las que debe hacer frente acompañando a la persona a lo largo de su proceso vital.

De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad.

2. La prestación de los servicios sociales respetará al máximo la permanencia de las personas con discapacidad o diversidad funcional en su medio familiar y en su entorno geográfico, cultural y social teniendo en cuenta las barreras específicas de quienes habiten en zonas rurales, sin perjuicio de garantizar el acceso a otra tipología de recursos cuando resulte necesario o más idóneo, teniendo en cuenta el ejercicio del derecho de la persona a decidir libremente.

En 2015 se hizo un *Estudio sobre las necesidades de las familias de personas con discapacidad*<sup>1</sup>, por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que ponía de manifiesto que estas personas requieren más atención y apoyos para garantizarles que sus proyectos de vida se realicen en igualdad de oportunidades que el resto de la población.

La relevancia de la familia y la discapacidad viene recogida desde la aprobación de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal (LIONDAU), al establecer que “en el marco de la política oficial de protección a la familia, los poderes públicos adoptarán medidas especiales de acción positiva respecto de las familias en las que alguno de cuyos miembros sea una persona con discapacidad” (artículo 8.3).

En el actual Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, esta

---

1 Disponible en <http://publicacionesoficiales.boe.es/>



participación de las personas con discapacidad y sus familias, se reconoce como un principio general:

Diálogo civil: es el principio en virtud del cual las organizaciones representativas de personas con discapacidad y de sus familias participan, en los términos que establecen las leyes y demás disposiciones normativas, en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas oficiales que se desarrollan en la esfera de las personas con discapacidad, las cuales garantizarán, en todo caso, el derecho de los niños y las niñas con discapacidad a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho (artículo 2. n)

Además, de una serie de preceptos.

*Artículo 29. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.*

1. Todas las personas físicas o jurídicas que, en el sector público o en el privado, suministren bienes o servicios disponibles para el público, ofrecidos fuera del ámbito de la vida privada y familiar, estarán obligadas, en sus actividades y en las transacciones consiguientes, al cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, por motivo de o por razón de discapacidad

*Artículo 32. Reserva de viviendas para personas con discapacidad y condiciones de accesibilidad.*

1. En los proyectos de viviendas protegidas, se programará un mínimo de un cuatro por ciento con las características constructivas y de diseño adecuadas que garanticen el acceso y desenvolvimiento cómodo y seguro de las personas con discapacidad.

Las viviendas objeto de la reserva prevista en este artículo destinadas al alquiler, podrán adjudicarse a personas con discapacidad individualmente consideradas, unidades familiares con alguna persona con discapacidad o a entidades sin ánimo de lucro del sector de la discapacidad, siempre que en este último supuesto se destinen por esas entidades a la promoción de la inclusión social de las personas con discapacidad y de la vida autónoma, como viviendas asistidas, viviendas compartidas, viviendas de apoyo o a proyectos de vida independiente de personas con discapacidad.

*Artículo 33. Concepto de rehabilitación de la vivienda.*

Se considerará rehabilitación de la vivienda, a efectos de la obtención de subvenciones y préstamos con subvención de intereses, las reformas que las personas con discapacidad o las unidades familiares o de convivencia con algún miembro con discapacidad tengan que realizar en su vivienda habitual y permanente para que ésta resulte accesible

*Artículo 48. Derecho a la protección social.*

Las personas con discapacidad y sus familias tienen derecho a unos servicios y prestaciones sociales que atiendan con garantías de suficiencia y sostenibilidad sus



necesidades, dirigidos al desarrollo de su personalidad y su inclusión en la comunidad, incrementando su calidad de vida y bienestar social.

*Artículo 49. Criterios de aplicación de la protección social*

(...)

2. La prestación de los servicios sociales respetará al máximo la permanencia de las personas con discapacidad en su medio familiar y en su entorno geográfico, teniendo en cuenta las barreras específicas de quienes habiten en zonas rurales.

*Artículo 50. Contenido del derecho a la protección social.*

1. Las personas con discapacidad y sus familias tienen derecho a los servicios sociales de apoyo familiar, de prevención de deficiencias y de intensificación de discapacidades, de promoción de la autonomía personal, de información y orientación, de atención domiciliaria, de residencias, de apoyo en su entorno, servicios residenciales, de actividades culturales, deportivas, ocupación del ocio y del tiempo libre.

2. Además, y como complemento de las medidas específicamente previstas en esta ley, la legislación autonómica podrá prever servicios y prestaciones económicas para las personas con discapacidad y sus familias que se encuentren en situación de necesidad y que carezcan de los recursos indispensables para hacer frente a la misma.

*Artículo 67. Medidas de acción positiva.*

1. Los poderes públicos adoptarán medidas de acción positiva en beneficio de aquellas personas con discapacidad susceptibles de ser objeto de un mayor grado de discriminación, incluida la discriminación múltiple, o de un menor grado de igualdad de oportunidades, como son las mujeres, los niños y niñas, quienes precisan de mayor apoyo para el ejercicio de su autonomía o para la toma libre de decisiones y las que padecen una más acusada exclusión social, así como las personas con discapacidad que viven habitualmente en el medio rural.

2. Asimismo, en el marco de la política oficial de protección a la familia, los poderes públicos adoptarán medidas de acción positiva respecto de las familias cuando alguno de sus miembros sea una persona con discapacidad.

Para la familia, la discapacidad supone en la mayoría de los casos un sobrecoste económico, un impacto que afecta a la familia y que tiene causa en tres variables: la asunción de gastos extraordinarios para atender determinadas necesidades de apoyo en la vida cotidiana; la menor capacidad de generar ingresos, ya sea por los problemas de acceso al mercado laboral, las limitaciones en la cuantía o extensión de las prestaciones económicas que perciben; y por último, la pérdida, reducción de oportunidades o mayor coste para realizar actividades sociales, de formación, laborales o de ocio.

Estos costes pueden corresponder a gastos adicionales en la adquisición de los bienes y servicios generales (por ejemplo los gastos añadidos por necesitar un taxi adaptado para los desplazamientos), o a gastos en bienes y servicios concretamente vinculados con la discapacidad, tales como las ayudas técnicas y productos de apoyo, las adaptaciones del hogar dirigidas a mejorar su accesibilidad, o la contratación de asistencia personal.



La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, parte de una situación sociológica que no cabe tener sin atender.

“En España, los cambios demográficos y sociales están produciendo un incremento progresivo de la población en situación de dependencia. Por una parte, es necesario considerar el importante crecimiento de la población de más de 65 años, que se ha duplicado en los últimos 30 años, para pasar de 3,3 millones de personas en 1970 (un 9,7 por ciento de la población total) a más de 6,6 millones en 2000 (16,6 por ciento). A ello hay que añadir el fenómeno demográfico denominado «envejecimiento del envejecimiento», es decir, el aumento del colectivo de población con edad superior a 80 años, que se ha duplicado en sólo veinte años.

Ambas cuestiones conforman una nueva realidad de la población mayor que conlleva problemas de dependencia en las últimas etapas de la vida para un colectivo de personas cada vez más amplio. Asimismo, diversos estudios ponen de manifiesto la clara correlación existente entre la edad y las situaciones de discapacidad, como muestra el hecho de que más del 32% de las personas mayores de 65 años tengan algún tipo de discapacidad, mientras que este porcentaje se reduce a un 5% para el resto de la población.

A esta realidad, derivada del envejecimiento, debe añadirse la dependencia por razones de enfermedad y otras causas de discapacidad o limitación, que se ha incrementado en los últimos años por los cambios producidos en las tasas de supervivencia de determinadas enfermedades crónicas y alteraciones congénitas y, también, por las consecuencias derivadas de los índices de siniestralidad vial y laboral”.

Es necesario seguir incrementando el gasto en dependencia si se quiere alcanzar el nivel de protección social de otros países de nuestro entorno. Así como buscar un mayor encaje de las ayudas económicas para facilitar la autonomía personal, actualmente establecidas como subvenciones públicas, en vez de prestaciones económicas, a cargo del sistema.

#### Disposición adicional tercera. *Ayudas económicas para facilitar la autonomía personal.*

La Administración General del Estado y las administraciones de las Comunidades Autónomas podrán, de conformidad con sus disponibilidades presupuestarias, establecer acuerdos específicos para la concesión de ayudas económicas con el fin de facilitar la autonomía personal. Estas ayudas tendrán la condición de subvención e irán destinadas:

- a) A apoyar a la persona con ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria.
- b) A facilitar la accesibilidad y adaptaciones en el hogar que contribuyan a mejorar su capacidad de desplazamiento en la vivienda.

Estas ayudas facilitan la permanencia de las personas mayores o con discapacidad en situación de dependencia en sus hogares, siendo más rentables social y económicamente que un servicio de atención residencial.



## 2. ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS

Las familias viven generalmente en edificios de viviendas, pisos y propiedad horizontal de una comunidad de vecinos, normalmente edificaciones construidas hace años, siendo este ámbito en el que se produce mayores déficits de accesibilidad.

Como pone de relieve un informe realizado por la Fundación Mutua de propietarios con la colaboración de la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE), más de 1,8 millones de personas con movilidad reducida (74 %) en España precisan de ayuda para salir de su casa y alrededor del 100.000 personas (un 4 %) que no dispone de esta ayuda no lo hace nunca.

De acuerdo con el informe<sup>2</sup> elaborado con el objetivo de conocer la situación en la que viven los 2,5 millones de personas que se estima tienen movilidad reducida en España (en un concepto amplio que no se limita a los que tienen reconocida esta condición legalmente, sino a todas las usuarias de sillas de rueda o bien que tiene dificultad y requieren de un sistema de apoyo: bastón, muleta, andador), una 43 % de este grupo social pasa muchos días sin salir de casa, siendo uno de los principales motivos la falta de accesibilidad del inmuebles en que residen.

De hecho, el 33 % considera que si su edificio estuviera más adaptado a sus necesidades saldría con más frecuencia de casa, un porcentaje que se duplica en el caso del 18 % de las personas con movilidad reducida que residen en edificios sin ascensor.

De acuerdo con el estudio, solo un 0,6 por 100 de los 9,8 millones de edificios de vivienda en España cumplen todos los criterios de accesibilidad universal para personas con movilidad reducida o discapacidad, a pesar de que en 2017 finalizó el plazo para que las comunidades de propietarios cumplieren con los requisitos de accesibilidad universal incluidos en la Ley General de derechos de las personas con discapacidad.

Escaleras y por tal son los espacios de los edificios que producen mayores limitaciones a las personas con movilidad reducida, sean personas mayores o con discapacidad.

En términos económicos de ayudas económicas a la accesibilidad solo un 12 % de los edificios que cuentan con personas con movilidad reducida manifiestan haber recibido alguna ayuda para mejorar su accesibilidad. Sin embargo, a pesar de lo que establece la Ley de Propiedad

---

2 Informe “Movilidad reducida y accesibilidad en el edificio” presentado en junio de 2019. Un resumen del mismo en *Autonomía Personal* n.º 26 (2019), pp. 32-35.



Horizontal, un 28 % de las personas consultadas asegura haber pedido a la comunidad de propietarios alguna adaptación, de las cuales se han atendido poco más de la mitad.

### 3. CIUDADES INCLUSIVAS, AMIGABLES Y ACCESIBLES PARA TODOS

Pero un enfoque de la accesibilidad única y exclusivamente desde las necesidades que presentan las personas con discapacidad, resulta insuficiente si no se tiene en cuenta una mirada intergeneracional, en concreto de las personas mayores o de edad avanzada que asimismo presentan dificultades de acceder a los espacios, bienes y servicios.

Como en el resto del mundo occidental, el envejecimiento de la población valenciana se debe al aumento de la esperanza de vida y a la caída de la natalidad. Así, por primera vez desde que hay registros, el Instituto Nacional de Estadística (INE) indica que la edad media en la Comunitat Valenciana está por encima de los 43 años, mientras que en 1998 era de 38,86 años.

Según señala un estudio *La sociedad valenciana en transformación (1975-2025)*<sup>3</sup>, elaborado por la Universidad de Valencia y la Institució Alfons el Magnànim de la Diputació de Valencia, la tendencia al envejecimiento de la población es «irreversible», y la bajada de natalidad, hace que el número de jóvenes descienda en la Comunidad.

De hecho, desde hace 20 años, hay más personas en la Comunitat Valenciana mayores de 64 años que menores de 16. Personas Mayores que además tienen una mayor esperanza de vida, pues si en 1980 apenas el 5,7 % de valencianos mayores de 64 años estaba por encima de los 84 años, en 2018 esa proporción es del 14,2 %, con lo que se ha más que doblado.

Por otra parte, se ha de tener en cuenta las necesidades que tiene este grupo de población de personas mayores de 65 años, que en la actualidad está compuesto por alrededor de 950.000 habitantes en la Comunitat Valenciana, y que se prevé que en 2030 supere el millón y medio.

Esto supone un gran reto para el futuro de la Comunidad Valenciana, que deberá planificar no solo los servicios sociosanitarios (médicos geriatras, residencias, centros de mayores, servicios sociales), sino todos los espacios públicos y servicios públicos, de forma que se garantice la accesibilidad universal a los mismos.

Paralelamente, al fenómeno del envejecimiento, se asiste a una mayor concentración de la población que vive en las ciudades. Estas dos tendencias conllevan importantes retos para las políticas públicas y las políticas sociales.

---

3. Antonio Ariño Villarroya (dir). Pedro García Pilán (coord). *La sociedad valenciana en transformación (1975-2025)*. Universidad de Valencia, 2019





Habría que cerciorarse de que los ciudadanos mayores están incluidos dentro de todos los aspectos e la convivencia urbana y que tiene acceso total a los espacios, estructuras y servicios urbanos, tal como fue indicado por las Naciones Unidas a través de sus tres directrices prioritarias del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento en el 2002.

Para que la vida urbana se adecúe más a sus necesidades y aspiraciones, existe un movimiento comunitario y ciudadano de **Ciudades Amigables con las Personas Mayores**, impulsado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) desde el año 2005, de acuerdo con los siguientes principios rectores:

- Propone un enfoque para la planificación de las ciudades que promueva el envejecimiento activo, “para optimizar las oportunidades para la salud, la participación y la seguridad, de cara a aumentar la calidad de vida durante el proceso de envejecimiento”.
- Con plasmación en tres niveles con relación a la salud (servicios de salud y cuidados accesibles y asequibles, con oportunidades para permanecer activos), a la participación (facilitación de los transportes públicos, servicios de información, programas de ocio, contactos sociales) y la seguridad (en el hogar y en la comunidad, estabilidad económica, viviendas y servicios asequibles).
- Que se desarrolla en torno a las siguientes áreas temáticas: 1. Espacios exteriores y edificios públicos; 2. Transporte; 3. Vivienda; 4. Respeto e inclusión social; 5. Participación social; 6. Comunicaciones e información; 7. Empleo y participación ciudadana; 8. Servicios sociales y servicios de salud.
- Finalmente, una ciudad que es amigable con sus mayores también lo será con el resto de los ciudadanos independientemente de su edad: todos se benefician. Al hacer una ciudad amigable con las personas mayores, se está creando realmente una sociedad para todas las edades.

Dado que el envejecimiento activo es un proceso que dura toda la vida, una ciudad amigable con los mayores con solo es amigable con las personas de edad.

Los edificios y las calles libres de barreras mejoran la movilidad e independencia de personas con discapacidad, tanto jóvenes como mayores. Es de destacar la importancia de ciertos elementos:

- Entorno agradable y limpio.
- Importancia de los espacios verdes
- Aceras amigables con la edad (ancho suficiente para sillas de ruedas, bordillos en declive, nivelas con la calle, cruces peatonales seguros)
- Edificios amigables con la edad (ascensores, escaleras mecánicas, rampas, etc)
- Aseos y Baños públicos (accesibles, correctamente señalizados y disponibles)





En la actualidad, hay un conjunto de 15 municipios de la Comunitat Valenciana integrados en la red de Ciudades Amigables<sup>4</sup>.

Cuatro ciudades en la provincia de Castellón: Castellón de la Plana, Vila-real, Nules y Vall d'Uixó.

Siete en la provincia de València: València, Mislata, Torrent, Liria, Gandía, Oliva, Sagunto.

Cuatro en la provincia de Alicante: Alcoi, Calp, Alfás del Pi y Elx.

Dichas ciudades tiene proyectos operativos, que son sometidos a seguimiento y evaluación, con programas e infraestructuras preparadas para dar respuesta transversal a los retos del envejecimiento.

Se ha de conseguir que todas las ciudades y municipios miren, observen y escuchen a sus personas mayores y personas con discapacidad o diversidad funcional, como un distintivo de una ciudad amigable. De modo que se puede decir que una ciudad limpia, cómoda y segura es una ciudad amigable, pero que una ciudad que no es accesible no es amigable.

#### **4. DISEÑO PARA TODOS EN VIVIENDAS Y ENTORNOS**

La arquitectura y el urbanismo que deberían estar destinadas a servir de soporte a las necesidades de la persona, en muchas ocasiones constituyen fuente de limitación, cortapisa y aislamiento para un elevado porcentaje de sus habitantes.

Un único peldaño a la entrada de un establecimiento comercial o parque (aunque este parque hubiera sido diseñado en lo demás bajo criterios de diseño para todos) bastaría para imposibilitar su utilización a una persona usuaria de silla de ruedas. Lo mismo ocurre si no se mantiene la cadena de accesibilidad, y no se puede llegar al parque por un itinerario accesible.

El objetivo del diseño universal de los entornos urbanos es facilitar su uso a todos o al menos a la inmensa mayoría de los potenciales usuarios. De este modo, el diseño universal es aquel que puede ser utilizado por todas las personas, con la mayor amplitud posible sin necesidad de adaptación o diseño específico.

Una vivienda accesible será aquella en la que se realice la condición de la accesibilidad universal, de modo que los entornos o servicios de ella puedan ser “comprensibles, utilizables y practicable por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible”.

Se debe tener en cuenta que la edad y la discapacidad están próximas: las personas tiene frecuentemente limitaciones funcionales a medida que envejecen. Por otro lado, existen personas

---

4 Cfr. Cristina Fariñas. Cómo ser una ciudad amigable con las personas mayores. Un reto que concierne a toda la ciudadanía, en *Autonomía Personal* núm. 24 (2019), 26 -31.



con limitaciones funcionales, por ejemplo dificultades para caminar o para comprender, aunque oficialmente no tengan reconocida una discapacidad; en este sentido una Ley de accesibilidad Universal e Inclusiva amplía el ámbito de aplicación a todo el número de potenciales personales que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

## 5. PRINCIPALES RETOS DE LA ACCESIBILIDAD

La Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2008 pone en valor la diversidad funcional, de modo que la limitación funcional es una constante humana universal que condiciona la interacción de la persona y su entorno.

Se ha de tener en cuenta que cuando no se garantiza la accesibilidad universal en cualquier servicio, instalación o entorno, se está excluyendo a una parte de la sociedad.

Por ello, los principales, tal como los planteó el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT)<sup>5</sup>, son:

- Reto 1. Ciudades amigables con la edad, accesibles e inteligentes.
- Reto 2. Accesibilidad en compras públicas.
- Reto 3. Normalización y accesibilidad.
- Reto 4. Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).
- Reto 5. Tecnologías de apoyo, mercado y nuevos sistemas de información.
- Reto 6. Diseño para todos en viviendas y entornos.
- Reto 7. Diseño para todos en educación.
- Reto 8. Tecnologías y personas mayores.
- Reto 9. Diseño para todos en juegos, juguetes y videojuegos.
- Reto 10. Accesibilidad cognitiva.

En todo estos ámbitos existen estudios y guías prácticas con pautas de accesibilidad para garantizar la igualdad de oportunidades, promovidas por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), el propio CEAPAT y otras organizaciones, que están accesibles en la web para su difusión pública.

Por otra parte, la Fundación ONCE ha constituido un Observatorio de Accesibilidad, principalmente en Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), centrado en los servicios de la Administración electrónica, la accesibilidad de plataformas educativas e-learning, plataformas de compra online, dispositivos y tecnologías de pago, terminales públicos de acceso a servicios digitales, principales portales web, accesibilidad universal en los centros de trabajo y asistentes virtuales.

De modo que hoy la Generalitat ha de garantizar no solo “la accesibilidad espacial de las instalaciones, edificios y servicios públicos”, sino que en pleno siglo XXI las nuevas fronteras de la

---

5 Colección de publicaciones disponibles en la red. *Accesibilidad, diseño y tecnología. 25 años del CEAPAT*. CEAPAT - IMSERSO, 2013



accesibilidad universal se han abierto y están en el campo de las tecnologías de información y comunicación y las nuevas tecnologías.

No se puede olvidar y se deberá garantizar adecuadamente la lengua de signos; el subtítulo y audiodescripción como otros sistemas alternativos o aumentativos de la comunicación; la accesibilidad cognitiva y las necesidades de apoyo (pictogramas, infografía fácil de entender, lectura fácil) que garantiza la accesibilidad en especial de las personas con discapacidad intelectual, con trastornos de desarrollo o trastornos de espectro autista (TEA) y personas mayores o con dificultades de comprensión (que se amplía a emigrantes).

## CONCLUSIONES

Como principales conclusiones, que deben de acompañar al Anteproyecto de Ley de Accesibilidad Universal e Inclusiva, cabe establecer:

1. Las familias exigen el cumplimiento de la legislación existente respecto a la accesibilidad e igualdad de oportunidades, como un requisito esencial, cuyo control corresponde a la Administración.
2. Se ha de promover por la Conselleria competente ayudas públicas destinadas a comunidades de vecinos para que puedan dar cumplimiento a las obligaciones de accesibilidad de sus inmuebles de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal.
3. Las ayudas técnicas y los productos de apoyo, así como las adaptaciones del hogar para eliminar barreras arquitectónicas y mejorar la accesibilidad, constituyen necesidades relevantes que se deben potenciar para mejorar la calidad de vida de la persona con diversidad funcional.
4. Otras acciones públicas que afectan al bienestar de las familias de personas con discapacidad como pueden ser las actuaciones referidas a favorecer la accesibilidad en la educación y medios de apoyo en centros educativos, son a la vez medidas inclusivas y de cohesión social.
5. Finalmente, para hacer accesible la cultura, teatros y museos, el patrimonio cultural, los destinos turísticos y recursos culturales y naturales, hay medios y tecnologías TIC de apoyo que se deben implantar, con el fin de que las personas con diversidad funcional y las familias tengan acceso a estos recursos.

La directora general de Diversidad Funcional y Salud Mental